SUMARIO

1 6			^	
I. L	Jispos	siciones	Genera	les

Consejería de Economía y Trabajo

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, S.A.". Asiento 32/2005

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo,

por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento 33/2005

12509

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

12524

V. Anuncios

12501

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por

procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del expediente de suministro de "Adquisición de vehículos de varias tipologías para el Plan Director de Residuos". Expte.: 0531021FD036	12526	pp.kk. 67,925 a 68,100, en el término municipal de Villanueva de la Sierra	12534
Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de agosto de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanita- rios de nivel básico y cualificado	12527	Concurso.— Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de un C.E.I.P. 6+12 uds., en Hervás. Expte.: 13.01.01.05	12534
Consejería de Economía y Trabajo		·	
Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de julio de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006579-000001	12532	Concurso. — Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad	
Organizaciones sindicales. Estatutos.—		y salud de las obras de construcción de un I.E.S.O. 8 uds., en Hoyos. Expte.: 13.01.02.05	12536
Anuncio de 8 de agosto de 2005 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Unión General de Trabajadores de Extremadura (en siglas UGT-Extremadura)". Expte.: CA/156	12532	Concurso.— Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en mate-	
Notificaciones.— Edicto de 5 de agosto de 2005 por el que se notifica la resolución de fecha 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06/0052/05, empresa		ria de seguridad y salud de las obras de construcción de un C.E.I.P. 6+12 uds. en La Mejostilla, en Cáceres. Expte.: 13.01.04.05	12537
"Julián María Sánchez Gargallo"	12533	Concurso.— Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento	
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico		abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño y producción editorial (ARG31)" en el I.E.S. Reino Aftasí, en Bada-	
Reversión. — Anuncio de II de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de		joz". Expté.: 01/5900/05	12538
terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-203, pp.kk. 45,600 a 45,650, en el término municipal de Aldeanueva de la Vera	12533	2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al	
Reversión. — Anuncio de 11 de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la carretera EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena, pp.kk. 12,900 a		Ciclo Formativo de Grado Superior "Prevención de riesgos profesionales (MSP34)" en el I.E.S. San José, en Badajoz". Expte.: 01/5903/05	12539
12,990, en el término municipal de Don Benito	12534	Concurso.— Resolución de 17 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante	
Reversión.— Anuncio de 11 de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-205,		el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio "Explotación de sistemas informáticos	

(INF21)" en el I.E.S. Virgen de Soterraño, en Barcarrota, en el I.E.S. La Zarza, en La Zarza y en el I.E.S. Ildefonso		Servicio Extremeño de Salud
Serrano, en Segura de León". Expte.: 01/5908/05	12541	Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 26 de julio de 2005, de la Gerencia de Área de Salud
Consejería de Cultura		de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la contratación del
Adjudicación.— Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para el mantenimiento de		"Servicio de mantenimiento integral en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/13/2005/CA
los sistemas de información del portal corporativo de la Consejería de Cultura. Expte.: RIO53IF10031	12542	2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente
Concurso. — Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación		CS/01/54/05/CA, cuyo objeto es el suministro de material de diálisis
de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia Parroquial de Aljucén". Expte.: OB042PA17008	12543	Adjudicación.— Resolución de 9 de agosto de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente
Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Acondicionamiento del ala		CS/01/53/05/CA, cuyo objeto es el suministro de material de oficina
oeste del antiguo Cuartel del Pozo en Olivenza". Expte.: OBO52PA17005	12544	Adjudicación. — Resolución de 10 de agosto de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente
Consejería de Sanidad y Consumo		CS/01/75/05/CA, cuyo objeto es el suministro de material de informática
Adjudicación.— Anuncio de 16 de agosto de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Alta Resolución en Trujillo". Expte.: 0-04.006	12544	Concurso.— Resolución de 19 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la corrección de errores advertidos en el expediente de contratación "Procedimientos y pruebas diagnósticas bajo la modalidad de concierto, en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud". Referencia "Galeno". Expte.: CSP/00/07/05/CA 1254
Consejería de Desarrollo Rural		Adjudicación.— Anuncio de 16 de agosto de
Vías pecuarias.— Anuncio de 10 de agosto de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de		2005 por el que se hace pública la adjudicación de "Reforma del Centro de Salud de Pinofranqueado". Expte.: CO/00/06/05/CA
Brozas	12545	Adjudicación. — Anuncio de 16 de agosto de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de la obra
Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio		"Ampliación y reforma del Centro de Salud de Azuaga". Expte.: CO/00/07/05/CA
Información pública.— Anuncio de 21 de julio de 2005 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situa-		Ayuntamiento de los Santos de Maimona
ción: paraje "Viñas del Egido Baja", parcela 9 del polígono 5. Promotor: D. Francisco Barrante Caballero, en Casar de Cáceres	12545	Normas subsidiarias.— Edicto de 9 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Ayuntamiento de Mérida		Ayuntamiento de Aceituna	
Urbanismo. — Anuncio de 10 de agosto de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle	12549	Planeamiento.— Edicto de 9 de agosto de 2005 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	12550
Ayuntamiento de Montijo			
Urbanismo.— Edicto de 4 de julio de 2005 sobre		Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.	
la viabilidad de la transformación urbanizadora de suelo urbanizable SAU-4	12549	Concurso.— Resolución de 18 de agosto de 2005, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedi-	
		miento abierto mediante concurso, la contratación de	
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena		"Servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de acciones contempladas en la fase de	
Urbanismo.— Anuncio de 16 de agosto de 2005 sobre Estudio de Detalle	12549	expansión del Plan Director del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 00001/05	12550

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 27 de julio de 2005 por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar.

Apreciado error en el texto de la Orden de 27 de julio de 2005 por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 93, de 11 de agosto de 2005, se procede a su oportuna corrección:

En la página 12105, columna primera, el artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

"Las subvenciones se concederán por un importe máximo global de 195.025,01 Euros con cargo al Programa 722A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación "Fomento de las energías alternativas y/o renovables", Código de Proyecto 2004.019.006.00009."

Mérida, a 17 de agosto de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo, MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del I Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, S.A.". Asiento 32/2005.

VISTO: el texto del I Convenio Colectivo de trabajo de la empresa GRAN CASINO DE EXTREMADURA, S.A., con código informático 0601370, suscrito el once de julio de dos mil cinco por la representación legal de citado empresa, de una parte, y por la Delegada de Personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2005.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRAN CASINO DE EXTREMADURA, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.2,a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, se hace constar que el siguiente Convenio Colectivo de empresa se concierta entre la representación legal de la empresa GRAN CASINO DE EXTREMADU-RA, S.A. y la representación legal de los trabajadores de la citada empresa.

CAPÍTULO I ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Artículo I. Ámbito personal, funcional y territorial.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio los trabajadores que presten sus servicios en la empresa GRAN CASINO DE EXTREMADURA, S.A., en las instalaciones Gran Hotel Casino de Extremadura, con inscripción en la Seguridad Social nº 06/105339745, tanto en la actividad principal de juego como en los servicios complementarios de restauración y ocio, con la extensión comprendida en la Orden de la Consejería de Economía Industria y Comercio de 30 de agosto de 2002 (D.O.E. de 17 de septiembre de 2002), por la que se convoca concurso público para la instalación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de la Consejería de Economía Industria y Comercio de 5 de mayo de 2003, por la que se autoriza la instalación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra actividad que pueda incluirse en el futuro en la referida autorización.

Queda expresamente excluido del presente convenio el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de juego de Bingo, tanto personal técnico de juego como el personal de actividades complementarias como administración, restauración, limpieza, etc..., que presten sus servicios en y para la referida actividad del juego de bingo con inscripción en la Seguridad Social nº 06/105859202, así como el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de los hoteles del complejo de ocio, incluyendo a todo el personal que preste sus servicios en y para la referida actividad de hotel con inscripción en la Seguridad Social nº 06/105859101.

Artículo 2. Ámbito Temporal.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, del 01-01-2005 al 31-12-2008 y entrará en vigor el día de su publicación, sin perjuicio de que las condiciones retributivas y económicas se apliquen con efectos retroactivos al 01-01-2005, para el personal de la plantilla de la empresa a la fecha de la firma del convenio.

Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, deberán ser abonadas dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.

La cobertura del seguro de accidentes entrará en vigor un mes después de la publicación del presente convenio y en cualquier caso dos meses después de la firma del mismo.

Artículo 3. Prórroga y denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia del convenio, se entenderá prorrogado por periodo de año en año siempre que las partes no procedan a su denuncia, excepto las cuantías económicas que se incrementarán con el IPC del año anterior.

La denuncia del convenio habrá de formularse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas acompañando anteproyecto. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

CAPÍTULO II NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que uno o varios artículos del convenio conculcan la legalidad vigente, éste o éstos verán suspendida su vigencia hasta que la Comisión Negociadora del mismo, de mutuo acuerdo, pactara otra cosa en contrario.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

Las condiciones pactadas en este convenio se establecen como mínimas y obligatorias en su totalidad para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Las condiciones personales actualmente existentes que excedan de las pactadas en este convenio, serán respetadas a título estrictamente personal.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 6. Organización del trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

Se establece una jornada anual de 1.824 horas. La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que no podrá superar las 12 horas de trabajo efectivo y continuado al día.

Artículo 8. Horarios y descansos.

El descanso semanal se establece en dos jornadas ininterrumpidas y continuadas, pudiendo acumularse en periodos de dos semanas. Mediante pacto individual, podrá acordarse la acumulación de un día de libranza semanal en periodos de cuatro meses.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativamente posible.

Todo el personal que realice jornada continuada de más de seis horas dispondrá de quince minutos de descanso, que se considerarán también como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal afectado por este convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales por año, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente. El trabajador que no haya completado un año de servicio en la empresa disfrutara del tiempo proporcional en función del tiempo trabajado.

El periodo de vacaciones será fijado por la dirección de la empresa previa consulta con los delegados de personal o comité de empresa y se expondrá en el Tablón de Anuncios antes de comenzar el año.

Artículo 10. Festivos.

Los festivos señalados legalmente como inhábiles para el trabajo y no recuperables, que por necesidad de la actividad de la empresa no puedan disfrutarse, se compensarán de acuerdo con las opciones siguientes:

- Disfrutarlo en otro día distinto al festivo.
- Acumularlo en el periodo de vacaciones.

Por cada siete festivos que se disfruten acumulados, se tendrá derecho a un día y medio festivo adicional, reduciéndose la jornada anual en doce horas.

Artículo II. Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días en caso de matrimonio.
- Quince días en caso de inicio de convivencia de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente registro público, por una sola vez.
- · Cuatro días por nacimiento de un hijo.
- Dos días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días

Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

En estos casos, el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres de festivos.

Se concederá permiso por enfermedad grave cuando medie hospitalización, o sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso se concederá cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse de forma discontinua. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

- Un día en caso de traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.
- Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijos menores de 9 meses.
- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de prepara-

ción al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa.

Artículo 12. Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén embarazadas y que desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad. El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente. En caso de ser adaptada a otro puesto de trabajo seguirá percibiendo el salario y participación en tronco de propinas del puesto anterior.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

En lo no previsto en este artículo, o en el supuesto en que no sea posible la adaptación a otro puesto, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Artículo 13. Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo es competencia de la dirección de la empresa, dentro de los límites legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de contratación.

Todos los trabajadores contratados deberán estar en posesión de la autorización profesional reglamentaria expedida por la autoridad competente en aquellos puestos de trabajo en los que sea preceptivo. En caso de revocación o no-renovación de la referida autorización se entenderá que existe causa de suspensión del contrato de trabajo, a los efectos previstos en el art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo reserva del puesto de trabajo durante un plazo de un año.

La dirección de la empresa entregará a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa una copia de cada uno de los contratos que suscriba al igual que de las prórrogas realizadas.

Podrá pactarse por escrito un periodo de prueba con los siguientes plazos:

- Personal con responsabilidad de mando: seis meses.
- Resto de personal de cualquier categoría: tres meses.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de

prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Los contratos a tiempo parcial indefinidos se rigen por lo establecido en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores y por las siguientes reglas específicas:

- 1) Las horas complementarias no podrán exceder del 60% de las horas ordinarias contratadas.
- 2) Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:
- a) Se distribuirán proporcionalmente en los cuatro trimestres del año natural; si el trabajador no presta los servicios durante todo el año, la distribución proporcional se efectuará teniendo en cuenta los periodos de tres meses o fracción en que se desarrolle la prestación de servicios dentro de cada año natural. No obstante, el trabajador podrá aceptar voluntariamente la realización durante el año natural de las horas complementarias que no se hayan trabajado en el trimestre correspondiente, o anticipar su realización en trimestre distinto.
- b) El trabajador deberá conocer el día y la hora de la realización de las horas complementarias con un preaviso de 12 horas, salvo aceptación voluntaria en caso de preaviso por tiempo inferior para atender necesidades urgentes.

Artículo 14. Trabajos de distinta área, categorías y grupo profesional.

A los trabajadores, en el momento del ingreso al trabajo, se les definirá la categoría y grupo profesional de pertenencia según se detallan en la tabla salarial anexa, de acuerdo con las funciones principales que tienen que realizar.

Se acuerda la polivalencia funcional de las distintas categorías profesionales, grupos profesionales y áreas de actividad de los trabajadores de la empresa, que permitirá que los trabajadores puedan desempeñar funciones distintas a las que corresponde con su categoría profesional de acuerdo con la formación y conocimientos que vayan obteniendo a lo largo de su vida laboral. En caso de funciones de categoría inferior se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece el siguiente régimen de promoción profesional dentro de las categorías profesionales de croupier, cajero, recepcionista, y operador de máquinas:

1º.- Las categorías profesionales de 3ª ascenderán a la categoría de 2ª de forma automática cuando se acredite haber superado con suficiencia el aprendizaje de cinco juegos o bien de cinco unidades combinadas de juegos o actividades distintas de la habitual. 2°.- El ascenso de categoría 2ª a categoría 1ª se efectuará discrecionalmente por la empresa mediante las oportunas pruebas de selección.

Artículo 15. Ceses.

La Dirección de la empresa preavisará al trabajador de la finalización de su contrato, o en su caso, de la prórroga con una antelación mínima de quince días, si la contratación temporal es superior a un año. En caso de incumplimiento el trabajador tendrá derecho a una indemnización consistente en el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador con contrato temporal superior a un año, el plazo de preaviso será de quince días. Igualmente el incumplimiento obligará al trabajador a indemnizar a la empresa con el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso, que será descontado de la liquidación correspondiente a la que el trabajador tuviera derecho.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 16. Salario.

El salario base para cada una de las categorías, será el fijado en el Anexo I de este convenio colectivo.

Para la fijación de los salarios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 36,2º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Quebranto de moneda.

- A fin de contribuir a los quebrantos de moneda que puedan producirse en el departamento de caja casino, la empresa tiene la obligación de constituir un fondo denominado FONDO DE QUEBRANTO DE MONEDA en las siguientes condiciones:
- Las aportaciones de la empresa consistirán en la cantidad de 30 € mensuales por cada trabajador que ocupa puestos de caja.
- El destino de las cantidades del fondo será única y exclusivamente cubrir los quebrantos de caja que puedan producirse en la actividad a que está afecto, produciéndose una minoración de la responsabilidad del trabajador en cuantía equivalente.

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas de treinta días de salario base. Se harán efectivas en la segunda quincena de los meses de Julio y de Diciembre respectivamente.

Estas gratificaciones tendrán un devengo semestral. Aquellos trabajadores que se incorporen o cese durante el año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Las gratificaciones extraordinarias podrán prorratearse en doce mensualidades.

Artículo 19. Tronco de propinas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de la propina de los juegos de mesa del Casino es el siguiente:

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas una cantidad consistente en el 30% del total obtenido por este concepto.

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución, así como durante los permisos y licencias retribuidas.

En los casos de suspensión de contrato por Incapacidad Temporal los trabajadores afectados percibirán, a partir del quinto día inclusive, el 75% de la cantidad de propina que les correspondería en el supuesto de estar trabajando.

Para la distribución de la cantidad por categoría, se establece un sistema de puntos, relacionado en el Anexo I. Para llevar a cabo cualquier modificación sobre los mismos, será necesario un acuerdo entre los Delegados de Personal o el Comité de Empresa y la dirección de la empresa.

Mensualmente la empresa informará a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa de lo recaudado en propinas y dará copia de lo recaudado en ese mes, el punto y precio del punto.

La propina se incluirá en nómina como percepción no salarial.

CAPÍTULO V CONDICIONES SOCIALES Y ASISTENCIALES

Artículo 20. Incapacidad Temporal.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal percibirán, con cargo a la empresa, la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social por tal contingencia y el 90% de la retribución que viniera percibiendo de acuerdo con las tablas salariales establecidas en este Convenio, a partir del decimosexto día inclusive y con un máximo de seis meses.

Artículo 21. Vestuario.

Si la empresa impusiera un determinado tipo de uniformidad a los trabajadores, deberá dotarles anualmente de una uniformidad, salvo que se considere que la anterior está en buen estado. Los trabajadores estarán obligados a usarlos y llevarlos en perfecto estado de conservación y limpieza.

Artículo 22. Seguro de accidentes.

La empresa concertará un seguro de accidentes sean o no laboral, para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 18.000 €, en caso de fallecimiento y de 27.000 € en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, a percibir por sí mismos o por sus beneficiarios.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa.

Artículo 23. Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 24. Jubilación.

Se fomentará la extinción del contrato por jubilación a los sesenta y cinco años salvo que el trabajador afectado no reúna los requisitos para acceder a prestaciones de jubilación.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN EL TRABAJO

Artículo 25. Clasificación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 26. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

- I. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
- 2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.
- 3. No presentar en el plazo de 48 horas el parte de baja médica cuando se falte al trabajo por IT, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 4. Pequeños descuidos en la conservación de material.

- 5. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.
- 6. No comunicar a la dirección de la empresa cualquier situación sobre Seguridad Social.
- 7. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.
- 8. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber, mascar goma o fumar, atendiendo al público.
- 9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
- 10. Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

Artículo 27. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

- 1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo, cometidas en el periodo de un mes. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.
- 2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el periodo de un mes.
- 3. La simulación de enfermedad o accidente.
- 4. Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.
- 5. Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.
- 6. Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa, salvo ropa de trabajo a ida o vuelta del trabajo.
- 7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
- 8. Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.
- 9. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto mani-

fiesto para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.

- 10. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
- 11. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.
- 12. Falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina o por cualquier otro motivo.
- 13. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

Artículo 28. Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

- 1. Más de diez faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el periodo de seis meses, veinte días durante un año.
- 2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.
- 3. El robo, hurto o malversación, cometidos ya sean fuera o dentro de la empresa.
- 4. El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa o complicidad con el mismo.
- 5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.
- 6. El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.
- 7. La embriaguez o toxicomanía si repercute negativamente en el servicio.
- 8. La embriaguez o el consumo de drogas fuera del servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
- 9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.
- 10. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.

- II. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.
- 12. Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.
- 13. Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.
- 14. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
- 15. El originar riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.
- 16. Tendrán el carácter de faltas graves y muy graves, a parte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir, todo quebrantamiento de las funciones establecidas en los artículos 42 y 44 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.
- 18. El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan funcionamiento de las salas de juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa.
- 19. El abuso de autoridad por parte de los Jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.
- 20. Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.
- 21. La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

Artículo 29. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- I. Por faltas leves:
- a. Amonestación por escrito.
- b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- 2. Por faltas graves:
- a. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- b. Inhabilitación de ascenso de categoría por espacio de hasta un año.

- 3. Por faltas muy graves:
- a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b. Inhabilitación de ascenso de categoría por espacio de hasta dos años.
- c. Despido.

CAPÍTULO VII ACCIÓN SINDICAL Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 30. Delegados de Personal y Comité de Empresa.

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa tendrán todas aquellas atribuciones, derechos y garantías que la Ley determine o que se contengan en leyes posteriores.

CAPÍTULO VIII COMISIÓN PARITARIA

Artículo 31. Comisión Paritaria

Se constituirá la Comisión Paritaria de Interpretación, Mediación y Negociación prevista en el artículo 85.2.e del Estatuto de los trabajadores.

Dicha Comisión estará integrada por tres vocales en representación de la Empresa y tres vocales en representación de los trabajadores.

Como norma general y sin perjuicio de lo que en otros artículos del presente Convenio se estableciese o pudiera establecer, las votaciones se realizarán a título personal, sumando el total de votos con el fin de determinar el acuerdo.

Los miembros de esta Comisión serán elegidos por cada una de las partes en el momento y forma que libremente acuerden.

Dicha Comisión tendrá su domicilio en los locales que la Empresa GRAN CASINO DE EXTREMADURA, S.A. tiene en la Avenida Adolfo Ambrona, II, Badajoz.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las que en cada momento establezca la legislación vigente, así como cualquiera otras que se determinen en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las tablas salariales que se incorporan como Anexo del presente convenio regirán para el año 2005.

En los sucesivos años se incrementarán anualmente aplicando las variaciones del IPC del año anterior.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 200	05 -	GRAN CASINO		
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PUNTOS PROPINA		
JEFE DE SECTOR	1.394,83	45		
SUBJEFE DE SECTOR	1.284,38	43		
JEFE DE MESA 1ª	1.130,69	40		
JEFE DE MESA 2ª	880,94	35		
JEFE DE MESA 3ª	814,06	30		
CROUPIER 1ª	814,06	25		
CROUPIER 2ª	723,80	20		
CROUPIER 3ª	678,65	15		
JEFE DE CAJA	1.394,83	45		
SUBJEFE DE CAJA	1.130,69	35		
CAJERO 1ª	814,06	30		
CAJERO 2ª	723,80	20		
CAJERO 3ª	678,65	15		
RECEPCIONISTA 1ª	814,06	25		
RECEPCIONISTA 2ª	723,80	20		
RECEPCIONISTA 3ª	678,65	15		
JEFE DE SEGURIDAD	1.394,83	0		
SUBJEFE DE SEGURIDAD	880,94	30		
FISONOMISTA 1ª	814,06	25		
FISONOMISTA 2ª	723,80	20		
FISONOMISTA 3°	678,65	15		
ENCARGADO S. MAQUINAS	880,94	30		
OPERADOR MAQUINAS 1ª	814,06	25		
OPERADOR MAQUINAS 2ª	723,80	20		
OPERADOR MAQUINAS 3°	678,65	15		
CONTABLE	1.143,06	10		
ADMINISTRATIVO	880,46	10		
AUXILIAR ADMISTRATIVO	814,06	10		
COMERCIAL	1.143,06	10		
RELACIONES PÚBLICAS	901,52	10		
DEFE DE MANTENIMIENTO	1.130,69	0		
OFICIAL MANTENIMIENTO	880,46	0		
MOZO CARGA Y DESCARGA	742,91	0		

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PUNTOS PROPINA
JEFE HOSTELERIA	1.143,06	0
JEFE DE COCINA	942,46	0
SUBJEFE DE COCINA	922,20	0
COCINERO	910,92	0
AYUDANTE COCINA	898,10	0
MAITRE	942,46	0
CAMARERO	922,20	0
AYUDANTE CAMARERO	898,10	0
JEFE DE BARRA	942,46	0
CAMARERO DE BARRA	922,20	0
VALET	898,10	0
AYUDANTE VALET	678,65	0
LIMPIEZA	678,65	0
LIMPIEZA DIA	596,57	0
APARCACOCHES	678,65	0
MOZO PARKING	742,91	0
GUARDARROPA	678,65	0
GUARDARROPA DIA	596,57	0

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". Asiento 33/2005.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600325, suscrito el 22-06-05 por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales, como representación empresarial de una parte y por las Centrales Sindicales CC.00., U.G.T. y CSI-CSIF, en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre

registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2005.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Artículo I. Ámbito territorial: El presente convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional: Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de la ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden Ministerial del 15 de febrero de 1975, publicada en el B.O.E. del 20 del mismo mes y año.

Artículo 3. Ámbito personal: El presente convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito nacional del mismo que desarrolla su actividad en la provincia de Badajoz, cualquiera que sea la sede social o domicilio de dichas empresas o trabajadores.

Artículo 4. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor el día I de enero de 2005, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Duración: La duración del presente convenio será desde el día 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 6. Adscripción de personal:

- a) Cuando una empresa, administración, entidad o corporación pública viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo dicho servicio, estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario.
- b) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con la antigüedad mínima de dos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, pasará a estar adscrito a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente a la nueva titular si la empresa saliente probase fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado. El personal incorporado por la anterior titular a ese centro de trabajo dentro de los dos meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se permitirá la subrogación citada salvo que se acredite su nueva incorporación al centro de trabajo y a la empresa. A tal efecto, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. La empresa entrante respetará al trabajador o trabajadores subrogados todos los derechos laborales que tuvieran reconocidos por la empresa saliente, incluso la antigüedad.

c) Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata en estos dos meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la Empresa entrante estará obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la saliente la adjudicación del servicio, al menos con cinco días de antelación al inicio del servicio, siempre que sea posible. Así mismo, y en el plazo máximo de diez días, se dará cuenta de esta situación a los representantes legales de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores.

De no cumplirse este requisito la empresa entrante automáticamente, sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

A su vez, la empresa saliente, una vez recibida la comunicación mediante telegrama o carta notarial, tiene el plazo de cinco días para aportar la documentación que se cita en el apartado (i) de este artículo.

- d) Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o en situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.
- e) El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en situación de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.
- f) No operará la subrogación en el caso de que un contratista que realizase la primera limpieza no hubiera suscrito contrato de mantenimiento.
- g) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincule, empresa cesante, nueva adjudicataria, trabajador, y en su caso, a la titular de la concesión. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.
- h) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata las titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador, así como el disfrute conjunto del período de vacaciones. La empresa en la que el trabajador invierta el mayor tiempo de su jornada de trabajo será la que establezca el período vacacional, adecuándose a éste las demás empresas.

En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador con horario continuado, el tiempo de traslado de un centro a otro que con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo habrá de compartirse entre ambas empresas, en proporción a la jornada que a cada una de ellas le corresponda.

- i) Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social y Accidente de Trabajo.
- 2. Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados en la subrogación.
- 3. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
- 4. Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito.
- 5. Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, número del D.N.I., antigüedad, jornada de trabajo en la empresa y en el centro objeto de subrogación, horario de trabajo en el centro de subrogación, modalidad del contrato de trabajo y fecha del disfrute de las vacaciones.
- 6. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación total de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación y no quedando pendiente cantidad alguna.
- j) En los supuestos de subrogación establecidos en este artículo, la empresa saliente abonará a la entrante la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador, incluida la parte correspondiente a la cotización a Seguridad Social de esta cantidad hasta la fecha de baja, estando obligada la empresa entrante a respetar el calendario de vacaciones fijado por la saliente. La empresa entrante viene obligada a recibir la cantidad que la saliente le haga efectiva por el valor de las vacaciones de los trabajadores de los que se haga cargo, firmando el correspondiente documento a la saliente que a su vez entregará copia de este recibo al trabajador interesado para su conocimiento.

Artículo 7. Contratación:

I) Las empresas del sector se comprometen por el presente convenio a contratar a los trabajadores que les sean necesarios por un tiempo mínimo de doce meses, excepto en los siguientes casos: Contratos por:

- a) sustituciones, cuando se solicite a la empresa por un cliente la sustitución de su personal por un periodo inferior a doce meses.
- b) primeras limpiezas, limpiezas extraordinarias o trabajos con una fecha de terminación concreta y cuya duración no sea superior a doce meses.
- c) en todo tipo de contratos se hará constar con carácter obligatorio, los centros de trabajo y horas de dedicación a los mismos, diarias, semanal o anual. Cuando se produzca una modificación en los lugares donde se tenga que prestar el servicio, se hará constar la misma en el propio contrato de trabajo, según lo dicho anteriormente. No prosperará la subrogación en ningún caso si no se aporta la documentación anterior.

Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores una copia básica de los contratos que se realicen, éstos comprobarán con el contrato original que los datos de la copia básica sean coincidentes. En dicha copia básica deberá figurar el centro para el que se contrata, además del motivo que habitualmente se pone.

- 2) Periodo de prueba: Los periodos de prueba acordados son los siguientes:
- a) 15 días para los contratos temporales.
- b) Un mes para los contratos indefinidos.
- c) Dos meses para los contratos que se realicen con las categorías de peón especialista y superiores comprendidos hasta el grupo 8 de cotización.
- d) El resto de categorías se regirá por lo regulado en el estatuto de los trabajadores.
- 3) Serán fijos de plantilla:
- a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el periodo de prueba.
- b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos en la legislación vigente.
- c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquéllos.
- d) El personal interino, que una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.
- e) Aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo fijos subsistentes en el tiempo, serán también fijos de plantilla.

f) Los trabajadores con contratos eventuales, excepto en los casos de interinidad, primeras limpiezas y limpiezas extraordinarias, tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional que resultaría de abonar 15 días de salario convenio por cada año de servicio, a la finalización del mismo.

4) Contratación a tiempo parcial:

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial; en su contrato deberá figurar obligatoriamente el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el detalle, de Centros y frecuencia de realización de los servicios.

En los contratos para trabajadores fijos-discontinuos de inicio y duración incierta, dichas menciones serán sustituidas por una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

De no observarse la exigencia establecida en los párrafos anteriores el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios y el número y distribución de las horas contratadas en los términos previstos en el párrafo anterior.

5) Cláusula general para todo tipo de contratos:

En todo tipo de contrato, se hará constar con carácter obligatorio, los centros de trabajo y horas de dedicación a los mismos, diarias, semanal o anual.

Cuando se produzca una modificación en los lugares donde se tenga que prestar el servicio, se hará constar la misma en el propio contrato de trabajo, según lo dicho anteriormente. No prosperará la subrogación en ningún caso si no se aporta la documentación anterior.

Artículo 8. Preferencia al puesto de trabajo: En el supuesto de que por cualquier causa quedara vacante un puesto de trabajo en un Centro, de forma definitiva, éste será ofertado a trabajadores de la misma empresa, teniendo derecho preferente el de mayor antigüedad y misma categoría. En caso de coincidencia en la antigüedad se tendrá en cuenta el primero inscrito en el Libro de Matrícula.

Para el caso de cambio de turno será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior. De todo el proceso se dará conocimiento a los Representantes de los Trabajadores. Artículo 9. Salarios: Los salarios pactados para 2005 serán los que se especifican, para las distintas categorías profesionales, en el Anexo núm. 3 de este convenio "TABLAS SALARIALES".

El aumento real de este convenio, en su conjunto y en relación al anterior es del 3,8% para el año 2005. En el supuesto de que el I.P.C. real en este año fuese igual o superior al 3,8%, se regularizarían los salarios, por diferencia, en un 0,50%.

Los salarios para 2006 serán los de 2005 revalorizados automáticamente en el porcentaje que suponga el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) al 31 de diciembre de 2005, más medio punto (0,5).

Las cuantías que vinieran percibiendo los trabajadores en conceptos de pluses no serán absorbidas ni compensadas con los incrementos salariales, salvo que dichos pluses se hallen establecidos como contraprestación de un trabajo específico, en cuyo caso se dejará de percibir cuando éste se deje de realizar. Independientemente de la edad, todos los trabajadores que realicen trabajos de limpieza en edificios y locales, percibirán como mínimo la cantidad de 636,58 € mensuales más el plus de transporte que le corresponda, excepto aquéllos que sean contratados en aprendizaje o formación de tipo administrativo de la propia empresa, que tendrán el salario que con arreglo a su edad se determina en la Tabla Salarial Anexa.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos, dentro del quinto día hábil del mes siguiente. Caso de pasar del décimo día hábil sin haber efectuado el abono de salarios los trabajadores tendrán derecho a la percepción del 10 por 100 de recargo sobre las cantidades no cobradas.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del noventa por ciento del importe de su salario, en un plazo máximo de 4 días hábiles desde la solicitud.

Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias: Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá las pagas extraordinarias reflejadas en la tabla salarial (Anexo 3) incrementando a cada una de ellas las antigüedades que procedan. Los devengos de dichas extraordinarias serán: la de Verano, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio. La de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre y la de Beneficios, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha límite para el pago de estas gratificaciones extraordinarias son las siguientes: Gratificación de Verano, el 15 de julio. Gratificación de Navidad, el 15 de diciembre y Gratificación de Beneficios, el 15 de marzo del año siguiente. Las pagas extraordinarias, durante la vigencia de este convenio, serán de 30 días cada una de ellas.

Artículo II. Antigüedad: Se abonará un complemento personal de antigüedad fijado en trienios al 4% cada uno de ellos del salario base del convenio, según tabla anexa.

Artículo 12. Horas extraordinarias: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquéllas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no sean de carácter estructural. Tendrán esta consideración las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas, por averías que requieran reparación inmediata.

Las horas extraordinarias se compensarán, por regla general, con tiempo de descanso que será el fijado de común acuerdo entre la empresa y los Representantes de los Trabajadores, y sin que en ningún caso sea inferior al 175 por 100 del tiempo de trabajo en jornada extraordinaria. Excepcionalmente, podrán compensarse por su abono en metálico sin que, en ningún caso, pueda ser el valor de la hora extraordinaria inferior al 175 por 100 de la hora ordinaria en día laborable y al 200 por 100 en domingos y festivos.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año ni a 15 al mes, incluyendo las que se abonen en metálico.

Estos topes se verán reducidos para los contratos celebrados por tiempo determinado en proporción al tiempo de duración del contrato.

La realización de horas extraordinarias se realizará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando una copia del resumen semanal al trabajador y otra al representante de los trabajadores.

En todo caso queda prohibida la realización de horas extraordinarias en trabajos a turnos, trabajos nocturnos y contratos a tiempo parcial.

Artículo 13. Finiquito: Las empresas comunicarán necesariamente la extinción del contrato con quince días de antelación y el finiquito especificado en el Anexo 4 de este Convenio, en el que constará el Vº Bº de la representación legal de los trabajadores. La firma del trabajador sólo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener efectos liberatorios.

Artículo 14. Prendas de trabajo: Las empresas facilitarán a la contratación del personal de nuevo ingreso dos uniformes, reponiéndose anualmente uno de ellos previa devolución del usado. Dicha reposición se entiende a los doce meses de permanencia en la empresa. No obstante lo anterior las empresas repondrán la prenda de trabajo antes de los doce meses, cuando su deterioro sea manifiesto. En los casos de gestación las prendas de trabajo serán adecuadas a este estado. Al cese del trabajador en la empresa devolverá a la misma los dos uniformes. Asimismo serán devueltas las prendas que se faciliten en los casos de gestación al terminar ésta.

Igualmente se facilitarán los guantes de trabajo que fueran necesarios para el desempeño del servicio.

La empresa facilitará calzado tipo zueco para las mujeres y deportivos para los hombres, en aquellos centros en los que se realice jornada completa.

En el periodo de invierno se facilitará una prenda de abrigo adecuada, tipo anorak para las personas que trabajen al exterior.

Los trabajadores vienen obligados a utilizar el vestuario facilitado por las empresas.

Artículo 15. Plus de transporte: En calidad de complemento no salarial y con la finalidad de compensar a los trabajadores del gasto que suponen los desplazamientos urbanos, se establece un plus de transporte con carácter general de la cuantía de 3,25 Euros por día efectivo de trabajo, para una jornada de 37 horas y 45 minutos semanales, si la jornada se realiza de lunes a sábados. Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los que realicen su jornada de 37 horas y 45 minutos semanales de lunes a viernes, percibirán este plus de transporte en la cantidad de 3,90 Euros por día de trabajo. Los trabajadores que tengan el lugar de trabajo fuera de los límites del casco urbano, entendiéndose como tal el que el Ayuntamiento correspondiente tenga señalado para el servicio de taxi, percibirán además, caso de realizar la jornada continuada la cantidad de 1,16 euros por día de trabajo y si la jornada de trabajo es partida de 2,33 euros por día de trabajo; en concepto de mejora del plus de transporte. No se percibirán estas cantidades complementarias si la empresa se encarga del transporte de esos trabajadores. En el supuesto de que no existiera servicio público de transporte más allá del límite del casco urbano, las empresas se encargarán del transporte con medios propios, salvo pacto en contrario de las partes. Se acuerda abonar un plus complementario, en la cantidad de I euro, a los trabajadores que realicen jornada de trabajo en domingo.

Artículo 16. Plus de peligrosidad: Los trabajadores que realicen trabajos tóxicos, peligrosos o excesivamente penosos, percibirán un incremento mensual del 30% del Salario Convenio de su categoría.

Si estas labores se realizasen únicamente la mitad de la jornada o menos percibirán el 15%. Cuando éstas labores se realicen en menos de nueve jornadas al mes, el incremento diario será del 30% si el tiempo invertido en estas labores es superior a media jornada, o el 15% si es inferior, todo ello se entiende de la jornada realizada en estas labores, es decir, este plus se abonará en los porcentajes indicados sólo por el tiempo que realmente se realicen estas labores.

Artículo 17. Plus de nocturnidad: Se establece un plus de nocturnidad equivalente al 30% del Salario Base Convenio, salvo que el trabajo que se realice sea nocturno por propia naturaleza.

Artículo 18. Plus de domingos y festivo: Se establece un plus de día festivo con un máximo de catorce días al año, consistente en 6,40 euros por día trabajado, cualquiera que sea la jornada realizada. A partir del 1 de enero de 2006, este plus se percibirá también los domingos trabajados.

Artículo 19. Vacaciones: El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales ininterrumpidos. No obstante, los trabajadores que así lo deseen podrán fraccionar sus vacaciones en dos periodos de tiempo, uno de ellos dentro del periodo estival de julio a septiembre y el otro fuera de este periodo.

Las vacaciones se empezarán a disfrutar en día laboral y el calendario de las mismas será elaborado entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores en los tres primeros meses de cada año natural. El periodo vacacional será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año, siempre que las vacaciones sean rotativas para los trabajadores, con la única salvedad que por ley tienen reconocidas los trabajadores con hijos en edad escolar. Independientemente a la fecha de ingreso, todos los trabajadores disfrutarán sus vacaciones antes del 31 de diciembre de cada año, en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Si llegara la fecha señalada anteriormente y el trabajador no hubiera disfrutado sus vacaciones correspondientes, por causa imputable a la empresa, no perderá el derecho al disfrute de las mismas, siendo penalizada la empresa con un 10% más de días de vacaciones.

Todos los trabajadores y las empresas deberán tener conocimiento del disfrute de las vacaciones al menos con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

Si en el transcurso de las vacaciones el trabajador sufriera internamiento hospitalario, con o sin intervención quirúrgica, y notificada ésta a la empresa en el plazo de cuarenta y ocho horas, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese durado dicho baja. Una vez producida el alta médica, el trabajador se pondrá en contacto con la empresa para determinar el disfrute del resto de sus vacaciones. En el supuesto de falta de acuerdo entre las partes el 50% de las vacaciones lo fijará la empresa y el resto el trabajador.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de I.T. por: ingreso hospitalario, intervención quirúrgica, accidente laboral o maternidad, se trasladarán sus vacaciones a otro momento y las disfrutará de mutuo acuerdo con la empresa.

Los trabajadores podrán cambiar entre sí los periodos vacacionales notificándolo siempre a la empresa con al menos quince días de antelación al comienzo de las mismas. Este cambio se podrá realizar entre trabajadores que no sean de un mismo turno horario, siempre que se dé mutuo acuerdo con la empresa y no afecte el normal desarrollo de los trabajos.

Artículo 20. Jornada de trabajo: La jornada de trabajo para el año 2005 será de 1.698 horas y 40 minutos anuales de trabajo efectivo y 37 horas y 45 minutos semanales de trabajo efectivo, repartidas en los días hábiles.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada habitual se reducirá en dos horas diarias al finalizar la misma.

En las ferias locales la jornada se reducirá en una hora diaria al finalizar la misma. En los casos en que se trabaje menos tiempo de la jornada legal establecida, la reducción del tiempo en todos los casos será proporcionalmente.

Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo continuada a turnos, disfrutarán de quince (15) minutos de descanso en el transcurso de la misma, considerándose éste como tiempo efectivo de trabajo.

Se respetarán aquellas condiciones más beneficiosas, en materia de jornada laboral, que vengan disfrutando los trabajadores.

La jornada en esta actividad podrá realizarse en un periodo o dividida como máximo en tres periodos, siempre que exista como mínimo una hora de descanso entre uno y otro.

Artículo 21. Descanso semanal: El trabajador que realice servicio en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 22. Incapacidad temporal: En caso de Accidente Laboral, o enfermedad profesional, las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el cien por cien del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T. común o accidente no laboral, las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario en los supuestos que a continuación se expresan:

- a) Cuando se precise hospitalización o intervención quirúrgica, se completará el cien por cien del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.
- b) En los demás casos las empresas completarán las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el cien por cien del salario, a partir del decimotercer día de la baja y hasta que se produzca el alta.
- c) En los supuestos de baja maternal, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el cien por cien del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple se abonará el cien por cien del salario durante dieciocho semanas.

Artículo 23. Jubilación: Las empresas afectadas por el presente convenio se comprometen a facilitar la aplicación de la jubilación parcial y concertar contratos de relevo en los términos establecidos en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, y artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de jubilaciones anticipadas las empresas abonarán, como máximo, las indemnizaciones que se señalan a continuación, de mutuo acuerdo con los trabajadores:

A los 60 años	 12	mensual idades
— A los 61 años	 П	mensualidades
— A los 62 años	 10	mensualidades
 A los 63 años 	 9	mensualidades

Se entiende por mensualidades el Salario Base Convenio más antigüedad.

Artículo 24. Seguro: Las empresas afectadas por el presente convenio concertarán un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores la percepción para sí o sus beneficiarios de la cantidad de 18.000,00 euros, en los supuestos de fallecimiento, incapa-

cidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los Representantes de los Trabajadores copia en vigor de la Póliza de Seguro, o en su defecto a los propios trabajadores.

Dicho seguro entrará en vigor al mes de publicarse el presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 25. Permiso retribuido: Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y por el tiempo que se indica a continuación:

- 1.- Por matrimonio del trabajador, 20 días de remuneración.
- 2.- Por matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos, de uno y otro cónyuge y previa justificación, tendrá derecho a un día de licencia siempre que este día sea laborable para el trabajador. Se amplía a 3 días por desplazamiento, cuando el hecho tenga lugar a una distancia superior o igual a 400 Km del lugar de residencia. Si coincide con permisos o descansos reglamentarios éstos se incluirán dentro de los días de licencia.
- 3.- Por bautizo de un hijo o nieto, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
- 4.- Por comunión de un hijo o nieto, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
- 5.- Por nacimiento de un hijo, 3 días de remuneración.
- 6.- Por cambio de domicilio, 4 días de remuneración, contándose en estos días los festivos que coincidan.
- 7.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días de remuneración. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. (Se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y, segundo grado a los abuelos, nietos y hermanos).
- 8.- Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico por razones de enfermedad, que lo justifique posteriormente con el parte del médico que lo haya asistido.
- 9.- Por el tiempo necesario, previa justificación, para acompañar a un hijo menor a consulta médica.
- 10.- Los trabajadores que se matriculen en cursos oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción del sector

contarán con permiso retribuido, por el tiempo indispensable, para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.

II.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres días por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados al mismo tiempo por más del 10% de los trabajadores del mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo a la empresa al menos con 72 horas de antelación a su disfrute, no siendo acumulables a vacaciones.

No obstante lo anterior, el trabajador que no disfrute estos días tendrá derecho a su abono antes de finalizar el año natural.

12.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 26. Excedencia: La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han trascurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generase este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrá solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 27. Salud laboral: Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Al objeto de estudiar y emitir el correspondiente informe sobre aquellos puestos de trabajo en los que puedan concurrir circunstancias de peligrosidad, penosidad y toxicidad, reseñados en el artículo 16 del Convenio, se constituirá un Comité integrado a partes iguales por representantes de los Sindicatos, de la Asociación de Empresarios de Limpieza y del Servicio de Prevención del SES u otras Administraciones Públicas contratantes. La emisión del citado informe requerirá el voto favorable de la mayoría de los

miembros del Comité, debiendo ser remitido a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para su aprobación.

Asimismo, dicho Comité estudiará las causas de absentismo del sector. Si del estudio se concluye que continúa el absentismo en los términos actuales, el complemento de incapacidad temporal pasará a devengarse a partir del decimosexto día.

Artículo 28. Reconocimientos médicos: Las empresas afectadas por el presente convenio están obligadas a realizar a sus trabajadores un reconocimiento médico anual.

En caso de renuncia a este derecho por parte de los trabajadores, éste estará obligado a firmar un documento de renuncia expresa del mismo.

Artículo 29. Movilidad funcional: La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del mismo grupo profesional y siempre que el trabajador posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral. En defecto de sistema clasificatorio basado en el grupo profesional, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías equivalentes, conforme se define en convenio. El trabajador sólo podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional o categoría equivalente cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siendo necesario el consentimiento del trabajador, salvo en los casos de fuerza mayor. Cuando el trabajador realice funciones de categoría superior a la que le corresponde a su categoría profesional reconocida tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente. Los trabajos de categoría inferior sólo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias o imprevisibles en la actividad productiva de la empresa, debiendo ser objeto de acuerdo entre representantes legales de los trabajadores y la empresa, dicha situación no podrá exceder de un mes por cada año natural.

Artículo 30. Modificación de las condiciones de trabajo: Cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo.

Las modificaciones colectivas se establecerán siempre por acuerdo entre el empresario y la representación legal de los trabajadores en la empresa y en la medida en que esté permitida por la Legislación y por el Convenio.

Las modificaciones individuales serán comunicadas previamente a los representantes legales de los trabajadores y/o delegados sindicales y a falta de representación a los propios trabajadores. Artículo 31. Derechos sindicales:

- a) Las empresas afectadas por el presente convenio consideran a los órganos legales representativos de los trabajadores como los únicos elementos válidos de negociación.
- b) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- c) Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical
- d) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones dentro de la empresa, recabar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sean distribuidas fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

- e) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de las mismas y de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.
- f) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos debidamente implantados, las empresas descontarán de su nómina a los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El método para efectuar el abono de las cuotas descontadas será acordado entre las empresas y los sindicatos afectados.
- g) Podrá solicitar la situación de excedencia sindical aquel trabajador activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, regional o nacional. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar del desempeño del mismo.
- h) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los delegados de personal, miembros del comité de empresa o delegados sindicales, a fin de proveer la asistencia de los mismos a cursos de Formación Profesional organizados por su sindicato, Instituto de Formación y otras entidades.
- i) Los Delegados de personal, miembros del comité de empresa o delegados sindicales, podrán crear una bolsa de horas acumulativas

anuales que serán utilizadas como mejor convenga a sus fines sindicales. Entre otras liberar a aquellos miembros que crean conveniente sin rebasar el límite de las horas acumuladas en la citada bolsa. No obstante, los miembros anteriormente citados podrán ceder hasta el 100 por 100 de las horas que les correspondan.

- j) No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de personal, miembro de comité de empresa o delegado sindical, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos que afecten a la empresa donde presta sus servicios.
- k) El trabajador justificará ente la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.
- Las secciones sindicales constituidas en las empresas de más de 10 trabajadores, tendrán derecho a un delegado sindical. Estos delegados gozarán de los mismos derechos y garantías que los delegados de personal y miembros del comité de empresa.
- m) Para ser miembro de comité de empresa o delegado de personal será necesario tener dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa, de al menos, seis meses.
- n) Los Delegados de personal y miembros de comités de empresas dispondrán como mínimo de 30 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones sindicales, viniendo obligados a justificar las horas de las que dispongan.

Artículo 32. Condiciones más beneficiosas: Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que tuvieran establecidas en favor de su personal.

Artículo 33. Materias no reguladas en este Convenio: En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio entrara en vigor el Acuerdo Marco Nacional del Sector, actualmente en negociación, se estará a lo que el mismo disponga, y en todo caso a la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 34. Determinación de las partes que lo conciertan: El presente convenio ha sido concertado por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Edificios y Locales de Badajoz y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y CSI-CSIF.

Artículo 35. Denuncia del Convenio: El presente convenio se considerará denunciado automáticamente al vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación a las partes.

Artículo 36. Pacto de repercusión de costes y competencia desleal: A estos efectos se estima coste mínimo repercutible por la hora de trabajo de un operario de limpieza para el año 2005, la de 9,37 euros, sin incluir en este importe el Plus de antigüedad, gastos generales y beneficio industrial.

Artículo 37. Comisión Paritaria: Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto se establece en el presente convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por las siguientes partes:

Representación Social: Por Comisiones Obreras:

Alberto Franco Román Manuel Terraza González Tomasa Prieto López

Representación Social: Por Unión General de Trabajadores:

Rafael Cañete Rubio Ana Tena Alhaja

Representación Social: Por CSI-CSIF:

Julio Rafael Pérez Ledo

Representación Económica: Por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz:

Elisardo Plaza Herrada

Pilar Vargas Gil

Manuel Parra Parra

Juan Manuel Tamayo Pascual

Rosario Muriel Meléndez

Rodrigo Bravo Bravo

Para la adopción de acuerdos de la Comisión Paritaria se requerirá la asistencia a la reunión de que se trate, de al menos la mayoría simple de cada una de las partes.

La dirección de la Comisión Paritaria para cualquier comunicación será la siguiente: C/ Zurbarán, 2-2° izquierda de Badajoz, Código Postal 06002.

En prueba de conformidad, leído que fue el presente se firmó en la ciudad de Badajoz a 30 de junio de 2005. Firmas ilegibles.

ANEXO N° I

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 38. Se considerarán leves las faltas siguientes:

- La falta de puntualidad en la asistencial al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
- 5) Falta de aseo y limpieza personal.
- 6) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7) No comunicar a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.
- 8) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 10) La embriaguez ocasional.

Artículo 39. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- I) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.
- 2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.
- 3) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos casos se considerará falta muy grave.
- 4) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 5) La simulación de enfermedad o accidente.

- 6) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.
- 7) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.
- 8) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 10) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
- 11) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
- 12) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
- 13) La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque la misma sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Artículo 40. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
- 2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.
- 4) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la Empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.

- 5) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.
- 6) La embriaguez habitual.
- 7) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- 8) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como los compañeros y subordinados.
- 9) La blasfemia habitual.
- 10) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 11) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 12) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
- 13) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 14) Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6, 8 y 9 del artículo anterior.
- 15) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 41. Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Procedimiento Laboral y en esta Ordenanza.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constando así en su expediente.

Artículo 42. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no supe-

rior a dos años para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad; despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto culpa a los Tribunales competentes, cuando el hecho cometido constitutivo de falta o delito.

Artículo 43. La facultad de las Empresas para sancionar prescribirá: para las faltas leves a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días, contados estos plazos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44. La autoridad laboral podrá sancionar, hasta el límite económico que autorice el Reglamento orgánico que regula su función, las infracciones de esta Ordenanza cometidas por las Empresas. En caso de reincidencia y cuando la Dirección de ésta muestre una conducta antisocial, la Dirección General de Trabajo, de oficio o a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente podrá, además de imponer la sanción económica que corresponda, proponer al Gerente o Director responsable de la conducta de la Empresa; y al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, podrá acordar su inhabilitación temporal o definitiva para ocupar aquellos cargos u otros semejantes.

ANEXO 2

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

I.- PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO TITULADO

SUBGRUPO I.- PERSONAL DIRECTIVO

- a) Director: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la Empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.
- b) Director comercial: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la Empresa.
- c) Director administrativo: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.

- d) Jefe de personal: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal de la Empresa fijada por aquella.
- e) Jefe de compras: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.
- f) Jefe de servicios: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la Empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la Empresa.

SUBGRUPO 2.- PERSONAL TÉCNICO TITULADO

- a) Titulados de grado superior: Son aquéllos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Doctor o Licenciado.
- b) Titulados de grado medio: Son aquéllos que prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por título de Peritaje, Graduado Social o análogo.
- c) Titulados de Enseñanza Media Laboral o Profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.

II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a) Jefe de administración de primera: Empleado que provisto o no de poder tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.
- b) Jefe de administración de segunda: Es quien provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus Jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados.
- c) Cajero: Es el que, con o sin empleados a sus órdenes realiza bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa.

- d) Oficial administrativo de primera: Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un Jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- e) Oficial administrativo de segunda: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe, realiza trabajo de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de técnica administrativa.
- f) Auxiliar: Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.
- g) Telefonista: Empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de la centralita telefónica.
- h) Aspirante: El empleado de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.
- i) Cobrador: Es el empleado que, dependiendo de la Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

III.- PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS

- a) Encargado general: Es el empleado procedente del grupo obrero, que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con
 responsabilidad consiguiente ante la Empresa y a las inmediatas
 órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos
 las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal de los rendimientos de productividad y del
 control del personal y demás incidencias.
- b) Supervisores o Encargados de zona: Es el que, a las órdenes inmediatas del Encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia o inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado general.
- c) Supervisor o Encargado de sector: Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:
- la.- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

- 2ª.- Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.
- 3ª.- Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.
- d) Encargado de grupo o edificio: Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:
- la.- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
- 2ª.- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
- 3ª.- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de su servicio o de cualquier índole que se produzca.
- 4ª.- Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.
- e) Responsable de equipo: Es aquél que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante Parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

IV.- PERSONAL SUBALTERNO

- a) Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.
- b) Almacenero: Es el subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen por el personal, como así mismo registrar toda clase de mercancías.

- c) Listero: Es el trabajador que está encargado de pasar lista al personal afecto a la Empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones, puestos de trabajos, repartir las nóminas del personal y retirar las mismas una vez firmadas por las interesadas: notificar las bajas y altas de los trabajadores por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la Empresa, con la recogida de las mismas.
- d) Vigilante: Es aquel trabajador cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los trabajadores vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los propios trabajadores.
- e) Botones: Es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

V.- PERSONAL OBRERO

- a) Especialista: Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar, racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad, y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.
- b) Peón especializado: Es aquel obrero hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las Empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.
- c) Limpiador o Limpiadora: Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, de techos, paredes, mobiliarios, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas, desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo

aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

d) Conductor Limpiador: Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto y distribución del personal o materiales o transporte en general.

VI.- PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

a) Oficial: Es el operario que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimien-

- b) Ayudante: Es el operario, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor cualificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.
- c) Peón: Es el operario, mayor de dieciocho años, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención sin la exigencia de práctica operatoria alguna.
- d) Aprendiz: Es aquél que está ligado en la Empresa por un contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, algunos de los llamados oficios clásicos.

ANEXO N.º 3

TABLA SALARIAL A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005

CATEGORÍAS	SALARIO- MES	EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y	PLUS TRANSP.
	001.70	BENEF.	2.05
Director	981.59	981.59	
Director Comercial	919.14	919.14	3.25
Director Administrativo	919.14	919.14	3.25
Jefe de Personal	919.14	919.14	3.25
Jefe de Compras	919.14	919.14	3.25
Jefe de Servicio	919.14	919.14	3.25
Titulado Superior	817.97	817.97	3.25
Titulado Grado Medio	750.12	750.12	3.25
Titulado Grado Laboral	670.24	670.24	3.25
Jefe Administrativo 1ª	736.22	736.22	3.25
Jefe Administrativo 2ª	721.55	721.55	3.25
Cajero	703.48	703.48	3.25
Oficial 1 ^a Administrativo	687.18	687.18	3.25
Oficial 2ª Administrativo	654.42	654.42	3.25
Auxiliar Administrativo	636.58	636.58	3.25
Telefonista	636.58	636.58	3.25

CATEGORÍAS	SALARIO- MES	EXTRAS DE VERANO, NAVIDAD Y BENEF.	PLUS TRANSP.
Cobrador	636.58	636.58	3.25
Encargado General	719.87	719.87	3.25
Encargado de Zona	687.18	687.18	3.25
Encargado de Sector	670.74	670.74	3.25
Encargado de Edificio	654.42	654.42	3.25
Responsable de Equipo	646.67	646.67	3.25
Ordenanza	636.58	636.58	3.25
Almacenero	636.58	636.58	3.25
Listero	636.58	636.58	3.25
Vigilante	636.58	636.58	3.25
Especialista	654.42	654.42	3.25
Peón Especializado	646.15	646.15	3.25
Limpiador/a	636.58	636.58	3.25
Conductor Limpiador	654.44	654.44	3.25
Oficial de Oficios Varios	654.42	654.42	3.25
Ayudante	647.74	647.74	3.25
Peón	636.58	636.58	3.25
Trabajador de 16 a 18 años	636.58	636.58	3.25
Aprendiz Administrativo	509.29	509.29	3.25

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera".

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y firma Actas de Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiacion de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 18 de agosto de 2005.

El Secretario General, (P.D. Resolución de 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO

	RELACIÓ	RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AI	S CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1	REVIOS N°1		
EXPEDIENTE:	E: OBR2004058	NUEVA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO EN VIANDAR DE LA VERA	STECIMIENTO EN VIANDAR	L DE LA VERA		
TÉRMINO	TÉRMINO MUNICIPAL: 1011000		LOSAR DE LA VERA	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	/ 4	IBERDROLA S.A.		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	10:00
TÉRMINO N	TÉRMINO MUNICIPAL: 1020600		VIANDAR DE LA VERA	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	2/	IBERDROLA S.A.		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	11:30
2/0	2/401D	PARTICIPES SIERRA		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	11:30
4/0	2/383E	PARTICIPES SIERRA		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	11:30
3/0	2/401C 2/383F	PARTICIPES SIERRA PARTICIPES SIERRA		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	11:30
1/0	2 / 383C	PARTICIPES SIERRA		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	11:30
12/0	2 / 401F	PARTICIPES SIERRA		AYUNTAMIENTO	31/08/2005	11:30

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del expediente de suministro de "Adquisición de vehículos de varias tipologías para el Plan Director de Residuos". Expte.: 0531021FD036.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531021FD036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vehículos de varias tipologías para el Plan Director de Residuos.
- b) División por lotes y número:

Lote n° 1: Una cabeza tractora, con adaptación a los semiremolques ampirroll, existentes en el Plan Director de Residuos.

Lote n° 2: Cuatro camiones tres ejes, tipología 6x4, con carrocería tipo ampirroll para el manejo de autocompactadores de RSU.

Lote nº 3: Dos vehículos ligeros, tipo furgoneta, con caja abierta y plataforma elevadora.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote nº 1: 78.000,00 euros.

Lote nº 2: 416.000,00 euros.

Lote nº 3: 73.400,00 euros.

Anualidades:

2005: 567.400,00 euros.

Importe total: 567.400,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924 002658.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REOUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 3 de octubre de 2005.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- la Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través de FEDER.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

II de agosto de 2005.

Mérida, a 16 de agosto de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2005 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de agosto de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (SEPTIEMBRE DE 2005)

å	CURSO	DURACIÓN	ŝ	FECHA DE	LUGAR DE	ORGANIZAC	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO	CURSO
		(horas)	PLAZAS	CELEBRACIÓN	CELEBRACIÓN	ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	ROBLEDOLLANO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Julián Besteiro, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 464
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	GUADALUPE	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Julián Besteiro, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 464
ю	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	DELEITOSA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Julián Besteiro, 7 Bajo 10600 PLASENCIA	927 417 464
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	GUADIANA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	BARCARROTA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	CHELES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	USAGRE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
∞	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	SEPTIEMBRE 2005 VALLE DE LA SERENA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	30	SEPTIEMBRE 2005	VALDECABALLEROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	30	SEPTIEMBRE 2005	CABEZA DEL BUEY	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	09	30	SEPTIEMBRE 2005	CAÑAMERO	FTA-UGT	C/Duque de Ahumada 10600 PLASENCIA	927 410 007

924 330 039	924 330 039	924 330 039	924 330 039	924 330 039	924 389 386	924 389 386	924 389 386	924 389 386	924 389 386	924 389 386
Avda de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	Avda. de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	Avda. de Portugal s/n Poligono CEPANSA 06800 MERIDA	Avda. de Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA							
COAG EXTREMADURA	COAG EXTREMADURA	COAG EXTREMADURA	COAG EXTREMADURA	COAG EXTREMADURA	APROL-JJAA	APROL-JJAA	APROL-JJAA	APROL-JJAA	APROL-JJAA	APROL-JJAA
FUENTE DEL MAESTRE	CACERES	CACERES	FUENTE DEL MAESTRE	CACERES	MONESTERIO	BODONAL DE LA SIERRA	LA CODOSERA	LA LAPA	LA LAPA	SAN VICENTE DE ALCANTARA
SEPTIEMBRE 2005	SEPTIEMBRE 2005	SEPTIEMBRE 2005	SEPTIEMBRE 2005	SEPTIEMBRE 2005	SEPTIEMBRE 2005					
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
20	20	09	09	09	20	09	09	20	09	09
Aplicación plaguicidas (Básico)	Aplicación plaguicidas (Básico)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Básico)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Básico)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	Aplicación plaguicidas (Cualificado)
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

- 1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
- 2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
- 5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
- 6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
- 7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

- 1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
- 2. Procedimientos de protección de los cultivos.
- 3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
- 4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
- 5. Buenas prácticas agrícolas.
- 6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- 7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- 8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
- 9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
- 10. Residuos de plaguicidas.
- 11. Transporte, almacenamiento y distribución.
- 12. Seguridad Social Agraria.
- 13. Normativa legal.
- 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

ANEXO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellidos, Nombre :				
N.I.F.:	Sexo:		Edad:	
Domicilio: C/			1	C. Postal:
Localidad:			Provincia:	
Teléfono:		Profesión:		
4 - 1/1				
CURSO SOLICITADO				
Nombre del curso:				
Entidad organizadora:				
Lugar de celebración:				
Fecha de celebración: del de		de 200 al de	de 200	
En		a de		de 200 .
7.1				

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de julio de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006579-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar en el ramal aéreo a C.T. núm. 7 de Aldeanueva.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Aldeanueva del Camino.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,115.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: I.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores: Tipo

Suspendido Vidrio

Material

Emplazamiento de la línea: Fábrica de pimentón "El Ángel" de

Aldeanueva del Camino.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación 2 13,200 / 400,000

/ 230,000

Potencia total en transformadores: 800 (KVA).

Emplazamiento: Aldeanueva del Camino. Fábrica de pimentón "El

Ångel".

Presupuesto en euros: 35.747,90. Presupuesto en pesetas: 5.947.950. Finalidad: Modificación de línea de AT y traslado de C.T. por construcción de nave industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-006579-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2005 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Unión General de Trabajadores de Extremadura (en siglas UGT-Extremadura)". Expte.: CA/156.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical ("Boletín Oficial del Estado" número 189, del 8), se hace público:

Que el día 14 de julio de 2005 fueron presentados a depósito la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Unión General de Trabajadores de Extremadura (en siglas UGT-Extremadura)", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/156, domiciliada en la calle Marquesa de Pinares, 36 de Mérida, que se configura, según consta en los nuevos Estatutos, como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su ámbito funcional es el de "los trabajadores asalariados de los diferentes sectores económicos, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que han cesado en su actividad laboral como consecuencia de incapacidad laboral o por jubilación y a aquéllos que buscan su primer empleo, con el fin de coordinarlos unificadamente y representarlos, garantizando tanto la solidaridad entre organismos como entre afiliados".

Los nuevos estatutos fueron aprobados en el V Congreso Regional Ordinario de UGT-Extremadura, según certificación emitida al efecto por D. José Manuel Muñoz Capote, en calidad de presidente de mesa del citado Congreso.

Con fecha 15 de julio 2005 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas en fecha 22 de julio de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado", nº 86, del 11).

Mérida, a 8 de agosto de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 5 de agosto de 2005 por el que se notifica la resolución de fecha 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06/0052/05, empresa "Julián María Sánchez Gargallo".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Julián María Sánchez Gargallo", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 18.07.2005, dictada en el expediente sancionador número 06/0052/05, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n°: 06/0052/05. Acta n°: SH-70/05*.

Empresa: Julián María Sánchez Gargallo.

C.I.F.: 15.125.844 D.

Domicilio: C/ Fontanilla, nº 1.

Localidad: Zafra.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"En atención las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Que procede ANULAR Y ANULA la sanción propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-70/05*.

Notifiquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, según lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2003, en su artículo 4, sobre Delegación de las Competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los Recursos Administrativos que se presenten frente a los actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. número 89, de 31/07/03); por el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se asignan competencias a la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 julio), y por el artículo 11 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), en relación con el art. 36 letra i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo).

Mérida, a 5 de agosto de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 11 de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-203, pp.kk. 45,600 a 45,650, en el término municipal de Aldeanueva de la Vera.

Habiéndose solicitado por D. Ángel García Vivas la enajenación de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera

"EX-203. pp.kk. 45,600 a 45,650" T.M. Aldeanueva de la Vera, de una superficie de 361,20 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de agosto de 2005. El Director General de Telecomunicaciones y Redes (P.S. Resolución 15 de julio de 2005), JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la carretera EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena, pp.kk. 12,900 a 12,990, en el término municipal de Don Benito.

Habiéndose solicitado por D. Elías Gallego Soto la reversión de unos terrenos situados en la margen derecha de la carretera "EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. pp.kk. 12,900 a 12,990" T.M. Don Benito, de una superficie de 1.380 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de agosto de 2005. El Director General de Telecomunicaciones y Redes (P.S. Resolución 15 de julio de 2005), JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ. ANUNCIO de II de agosto de 2005 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-205, pp.kk. 67,925 a 68,100, en el término municipal de Villanueva de la Sierra.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra la cesión de unos terreno situados en la zona de influencia de la carretera "EX-205. pp.kk. 67,925 a 68,100", de una superficie de 3.072 m², se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de I. Jurídicos, Normativa y Expropiaciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 11 de agosto de 2005. El Director General de Telecomunicaciones y Redes (P.S. Resolución 15 de julio de 2005), JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de un C.E.I.P. 6+12 uds., en Hervás. Expte.: 13.01.01.05.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.01.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción C.E.I.P. 6+12 uds.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hervás.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 42.857,14, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad: 2005: 7.000,00 euros. Anualidad: 2006: 35.857,14 euros.

5.- GARANTÍAS:

- · Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de agosto de 2005. La Secretaria General (P.A. Resolución de 14.07.05, D.O.E. nº 85, de 23 de julio) La Directora General de Enseñanzas Universitarias, Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de un I.E.S.O. 8 uds., en Hoyos. Expte.: 13.01.02.05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.02.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción I.E.S.O.
 8 uds. en Hoyos.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Hoyos.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.159,66 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad: 2005: 8.000,00 euros Anualidad: 2006: 41.159,66 euros.

5.- GARANTÍAS:

- · Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de agosto de 2005. La Secretaria General (P.A. Resolución de 14.07.05, D.O.E. nº 85, de 23 de julio) La Directora General de Enseñanzas Universitarias, Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de un C.E.I.P. 6+12 uds. en La Mejostilla, en Cáceres. Expte.: 13.01.04.05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.04.05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción C.E.I.P. 6+12 uds. en La Mejostilla.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 42.857,14 euros, I.V.A. incluido. Financiado Medida 4.1 "Construcción, reforma y equipamiento de Centros Educativos y de Formación" del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER en un 70%.

Anualidad: 2005: 12.857,14 euros. Anualidad: 2006: 30.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- · Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 12 de agosto de 2005. La Secretaria General (P.A. Resolución de 14.07.05, D.O.E. nº 85, de 23 de julio) La Directora General de Enseñanzas Universitarias, Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ.

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño y producción editorial (ARG31)" en el I.E.S. Reino Aftasí, en Badajoz". Expte.: 01/5900/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5900/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Diseño y producción editorial (ARG31)" en el I.E.S. Reino Aftasí de Badajoz".
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. Reino Aftasí de Badajoz.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.500,00 € (I.V.A. incluido) cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.
- Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará la siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
- la Entidad: Consejería de Educación.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto público y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su nº de identificación fiscal, el nº de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su nº de identificación fiscal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de agosto de 2005. El Director General de Calidad y Equidad Educativa, P.R. 14/07/05 (D.O.E. n° 85), TOMÁS GARCÍA VERDEJO.

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Prevención de riesgos profesionales (MSP34)" en el I.E.S. San José, en Badajoz". Expte.: 01/5903/05.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5903/05.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior "Prevención de riesgos profesionales (MSP34)" en el I.E.S. San José de Badajoz".
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. San José de Badajoz.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 62.000,00 € (I.V.A. incluido) cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/ equipamientos/equipamientos.html

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
- la Entidad: Consejería de Educación.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

- 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto público y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su nº de identificación fiscal, el nº de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su nº de identificación fiscal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de agosto de 2005. El Director General de Calidad y Equidad Educativa, P.R. 14/07/05 (D.O.E. nº 85), TOMÁS GARCÍA VERDEJO.

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2005, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio "Explotación de sistemas informáticos (1NF21)" en el I.E.S. Virgen de Soterraño, en Barcarrota, en el I.E.S. La Zarza, en La Zarza y en el I.E.S. Ildefonso Serrano, en Segura de León". Expte.: 01/5908/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5908/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio "Explotación de sistemas informáticos (INF21)" en I.E.S. Virgen de Soterraño de Barcarrota, I.E.S. La Zarza de La Zarza y el I.E.S. Ildefonso Serrano de Segura de León".
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los I.E.S. indicados anteriormente.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: $120.000,00 \in (I.V.A. incluido)$ cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura.

Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
- la Entidad: Consejería de Educación.
- 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto público y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su nº de identificación físcal, el nº de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su nº de identificación físcal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de agosto de 2005. El Director General de Calidad y Equidad Educativa, P.R. 14/07/05 (D.O.E. n° 85), TOMÁS GARCÍA VERDEJO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios para el mantenimiento de los sistemas de información del portal corporativo de la Consejería de Cultura. Expte.: RIO53IF10031.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Cultura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI053IF10031.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de los sistemas de información del portal corporativo de la Consejería de Cultura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento doce mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (112.420,64 €), I.V.A. incluido, divididos en dos anualidades:

- Año 2005: Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (55.542,75 €).
- Año 2006: Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (56.877,89 €).
- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 14.07.05.
- b) Contratista: E-Cultura Net, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento doce mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (112.420,64 €), I.V.A. incluido, divididos en dos anualidades:
- Año 2005: Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (55.542,75 €).
- Año 2006: Cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (56.877,89 €).

Mérida, a 9 de agosto de 2005. El Secretario General, AGUSTIN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Restauración y consolidación de la Iglesia Parroquial de Aljucén". Expte.: OB042PA17008.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB042PA17008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración y consolidación Iglesia.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Aljucén.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 182.493,67 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com/aljucen
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: d).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 26/09/05. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
- 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- 3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11/10/05.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 05/10/05, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 10 de agosto de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Acondicionamiento del ala oeste del antiguo Cuartel del Pozo en Olivenza". Expte.: OB052PA I 7005.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB052PA17005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del ala oeste del antiguo Cuartel del Pozo en Olivenza.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69, de 16/06/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 491.912,20 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 10/08/2005.
- b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 486.000,00 euros.

Mérida, a 10 de agosto de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 16 de agosto de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Alta Resolución en Trujillo". Expte.: O-04.006.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: 0-04.006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de Centro de Alta Resolución en Trujillo (Cáceres)".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 150, 28/12/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.999.967,77 € (I.V.A. incluido).

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de julio de 2005.
- b) Contratista: JOCA, Ingeniería y Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.999.800,00 €.

Mérida, a 16 de agosto de 2005. El Secretario General, (P.A. Resolución de 21/06/05 D.O.E. nº 75, de 30/06) El Director Gral. de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2005 de exposición pública de la propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Brozas.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel de Merinas de Alcántara" en el término municipal de Brozas (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 13-122001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Brozas, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en la Sección de Vías Pecuarias en Mérida, Avenida de las Américas nº 4, durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de julio de 2005 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Viñas del Egido Baja", parcela 9 del polígono 5. Promotor: D. Francisco Barrante Caballero, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Viñas del Egido Baja", parcela 9 del polígono 5. Promotor: D. Francisco Barrante Caballero. Casar de Cáceres. El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de julio de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de julio de 2005, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la contratación del "Servicio de mantenimiento integral en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/13/2005/CA.

Por el presente se informa que observado un error en el anuncio publicado en el D.O.E. nº 93, de 11 de agosto de 2005 por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objetivo es la contratación del servicio de mantenimiento integral en los centros sanitarios dependientes del área de salud de Badajoz, les comunicamos que en el punto 1.a donde dice Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Debe decir: Organismo: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, y en punto 8.a Donde dice: Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2005, Debe decir: Fecha límite de presentación: 16 de septiembre de 2005.

Badajoz, a 12 de agosto de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/54/05/CA, cuyo objeto es el suministro de material de diálisis.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta Cristina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/54/05/CA.

- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: El suministro de material de diálisis.
- b) División por lotes y número: Según expte.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 38, de 5 de abril de 2005.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

792.987.90 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 21/07/2005.
- b) Empresa adjudicataria: Según relación anexa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Según relación anexa.

Badajoz, a 3 de agosto de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

ANEXO
RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN. CS/01/54/05/CA

EMPRESAS ADJUDICATARIAS	IMPORTE TOTAL
HOSPAL, S.A.	464.190,80
FRESENIUS MEDICAL CARE, S.A.	197.629,50
NIPRO EUROPE, S.A.	7.920,00
BELLCO RENAL SUCURSAL ESPAÑA DE BELLCO	68.535,00
MIDIAL, S.P.A.	5.009,28

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/53/05/CA, cuyo objeto es el suministro de material de oficina.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/53/05/CA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Suministro material de oficina.
- b) División por lotes: Sí.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 37, 02/04/2005.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

99,479,79 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 12/07/2005.
- b) Empresa adjudicataria: Según Anexo adjunto.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 85.182,05 €.

Badajoz, a 9 de agosto de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANEXO

RELACION ADJUDICATARIOS EXPEDIENTE CS/01/53/05/CA

Idexpediente

15305

N.I.FId	Proveedor NombreProveedor	adjudicacion
A2801789	230 EL CORTE INGLES, S.A.	2.944,15 €
9173640K	325 EDUARDO PLA OMENAT (DISTRIBUCIONES P	13.242,33 €
B-061053	123329 LA ESQUINA EDUCATIVA	8.457,60 €
B0614352	534365 CRISPAT PAPEL, S.L.	60.537,97 €
Resumir por 'lo	dexpediente' = 15305 (4 registros de detalle)	
Suma		85.182,05 €

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/75/05/CA, cuyo objeto es el suministro de material de informática.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/75/05/CA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Suministro material de informática.
- b) División por lotes: Sí.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 37, 02/04/2005.

- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

151.640,13 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 12/07/2005.
- b) Empresa adjudicataria: Según Anexo adjunto.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 122.814,21 €.

Badajoz, a 10 de agosto de 2005. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANEXO

RELACION ADJUDICATARIOS EXPEDIENTE CS/01/75/05/CA

Idexpediente

17505

Proveedor NombreProveedor	adjudicacion
170 ATICSA	3.439,34 €
325 EDUARDO PLA OMENAT (DISTRIBUCIONES P	79.237,27 €
150106 MATIAS PONCE,S.A. (OLIVETTI)	186,90 €
534365 CRISPAT PAPEL, S.L.	39.950,70 €
lexpediente' = 17505 (4 registros de detalle)	
	122.814,21 €
	170 ATICSA 325 EDUARDO PLA OMENAT (DISTRIBUCIONES P 150106 MATIAS PONCE,S.A. (OLIVETTI) 534365 CRISPAT PAPEL, S.L.

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la corrección de errores advertidos en el expediente de contratación "Procedimientos y pruebas diagnósticas bajo la modalidad de concierto, en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud". Referencia "Galeno". Expte.: CSP/00/07/05/CA.

Advertido error en la delimitación de los lotes que componen el Grupo 2 "Procedimientos Diagnósticos por Imagen (Radiología y

Medicina Nuclear)" del expediente de contratación "Procedimientos y Pruebas Diagnósticas bajo la Modalidad de Concierto, en el Servicio Extremeño de Salud", se procede a su reestructuración en la forma que en los respectivos Pliegos ya aparecen, con las consecuencias de ello derivadas respecto a las garantías que aparecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que igualmente se rectifican, estando a disposición de los interesados en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en la Web www.saludextremadura.com. Plazos: esta subsanación supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finalizará las catorce horas del cuadragésimo quinto (45) día contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el D.O.E.; así como en la fecha de apertura

de las ofertas, que se realizará el undécimo día contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Mérida, a 19 de agosto de 2005. El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del S.E.S. Por asignación de funciones (Resolución de 30 de junio de 2005, D.O.E. n° 80), EMILIO HERRERA MOLINA.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de "Reforma del Centro de Salud de Pinofranqueado". Expte.: CO/00/06/05/CA.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/06/05/CA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma del Centro de Salud de Pinofranqueado.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 54, del 12/05/2005.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 599.870,02 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 11 de julio de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. Procondal-Inclima, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 587.872,62 euros.

Mérida, a 16 de agosto de 2005. El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud, P.A. (Resolución 30-06-05 D.O.E. nº 80 12-07-05), EMILIO HERRERA MOLINA.

ANUNCIO de 16 de agosto de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de la obra "Ampliación y reforma del Centro de Salud de Azuaga". Expte.: CO/00/07/05/CA.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
- c) Número de expediente: CO/00/07/05/CA.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y reforma del Centro de Salud de Azuaga (Badajoz).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 54, del 12/05/2005.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.539,43 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 11 de julio de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. Procondal-Inclima, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 573.999,31 euros.

Mérida, a 16 de agosto de 2005. El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud, P.A. (Resolución 30-06-05 D.O.E. nº 80 12-07-05), EMILIO HERRERA MOLINA.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 9 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2005 el expediente de

modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en el cambio de calificación urbanística de 7 parcelas de la Colonia Asland a residencial aislada, promovido a instancias de este Ayuntamiento.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 9 de agosto de 2005. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2005, el Estudio de Detalle presentado por D. Ángel Díaz Moreno, en representación de Villaemerita, S.L., para la Unidad de ejecución en Suelo Urbano UE-SE-05, ubicada en el Área de reparto 156 del PGOU, denominada "Bodegones Vacío Interior", se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados

por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 10 de agosto de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 4 de julio de 2005 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de suelo urbanizable SAU-4.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar la Viabilidad de la Transformación Urbanizadora de suelo calificado como urbanizable SAU-4, formulada por Enpeju, S.L., en la forma redactada y que consta en el expediente, condicionado el acuerdo a la publicación en el D.O.E. de la Modificación de las Normas Subsidiarias que fue aprobada por Resolución de la CUOTEX de 29 de julio de 2004, computándose a partir de tal fecha el inicio del plazo de dos meses a que se refiere el art. 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Montijo, a 4 de julio de 2005. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de agosto de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2005, el Estudio de Detalle del solar ubicado en Avenida de Chile, nº 46, de esquina y con fachada a las calles Navegante Juan Morcillo, nº 86 y Eloy Gonzalo, (parcela catastral nº 84750-01, parcial), conforme al documento técnico presentado, redactado por el Arquitecto Don Ángel Gómez Almodóvar, y tramitado a instancia de la mercantil Hotel Garden Park La Serena, S.L. con C.I.F.: B06310957, se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del

Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinente.

Villanueva de la Serena, a 16 de agosto de 2005. El Alcalde, MIGUEL A. GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA

EDICTO de 9 de agosto de 2005 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria del 5 de agosto de 2005, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de referencia consistente en ampliación de Suelo Urbano prolongación calle Víctor Pradera.

En la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento y al objeto de que pueda ser examinada y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, el expediente, en base a lo previsto en el art. 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente edicto en el diario Hoy, D.O.E. y B.O.P. (para el cómputo de la finalización del mes de exposición se tomará como referencia la fecha del último medio en que aparezca el presente edicto).

Aceituna, a 9 de agosto de 2005. El Alcalde, JOSAFAT CLEMENTE PÉREZ.

FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.U.

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2005, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Servicio de consultorio y asistencia técnica para la realización de acciones contempladas en la fase de expansión del Plan Director del Gabinete de Iniciativa Joven". Expte.: 00001/05.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.
- c) Número de expediente: 00001/05.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Contratación de servicios de consultoría y asistencia para la realización de acciones contempladas en la fase de expansión del plan director del Gabinete de Iniciativa Joven/Fomento de la Iniciativa Joven:
- Constituir un servicio completo de asesoramiento general, continuo y permanente de Fomento de la Iniciativa Joven mediante el cual se atienda a aspectos estratégicos, tecnológicos de comunicación, de gestión y de asesoramiento de la gerencia.
- Apoyar la coordinación de los órganos y el mantenimiento de las estructuras organizativas de momento de la Iniciativa Joven: Patronato, Comité de Expertos, Comité Joven, Equipo Técnico, Red Territorial, Red de Entidades Locales, etc.
- Colaborar en el seguimiento y control del estado de las iniciativas y proyectos, estableciendo una metodología que recoja los procedimientos de actuación para la materialización de las ideas asentadas al Gabinete de Iniciativa Joven y su concreción en proyectos realizables, y llevando a cabo el estudio y materialización de 40 proyectos.
- Apoyar el proceso de seguimiento de las actividades realizadas por el Gabinete de Iniciativa joven desde su constitución, redactando los informes y memorias necesarios para asegurar dicho seguimiento.
- b) Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Exposiciones de Mérida.
- c) Plazo de ejecución: 31 de marzo de 2006.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 748.172,22 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2,0% importe contrato.

Definitiva: 4,0% importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos de Mérida, Avenida del Río, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 902 511 902.
- e) Telefax: 924 007 319.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de septiembre de 2005.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

- 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de septiembre de 2005.
- b) Documentos a presentar: La especificada en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
- la Entidad: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.

- 2ª Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos de Mérida, Avenida del Río, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la fecha para la recepción de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Fomento de la Iniciativa Joven, S.A.U.
- b) Domicilio: Palacio de Exposiciones y Congresos de Mérida, Avenida del Río, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de septiembre de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cargo del adjudicatario.

Mérida, a 18 de agosto de 2005. El Gerente, JUAN JAVIER PASTOR BUSTAMANTE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envios.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

